

SENTENCIA N° 344 /16

Expte. N° 195/926-2016

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los ¹⁸ días del mes de Mayo de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA. S/ RECURSO DE APELACION, Expte. Nro. 37.841/376-C-2015(DGR) y;

CONSIDERANDO

Que el contribuyente presentó el Recurso de Apelación en tiempo y forma constituyendo domicilio a los efectos de éste procedimiento en calle Salta N° 78, 9no Piso de la ciudad de San Miguel de Tucumán.-

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.-

Que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradictorios. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

En mérito a ello,

Dr. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.-

2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.-

3°: AUTOS PARA SENTENCIA.-

4°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVASE.

M.V.G.

ANTE MI

